REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 675-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 31 OCT 2013

VISTOS : El INFORME Nº 290-2013/GRP-401000-401100 de fecha 31 de Octubre del 2013; de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; MEMORANDUM Nº 1335-2013/GRP-401000-401400 de fecha 30 de Octubre del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME Nº 987-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 29 de Octubre del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME Nº 050-2013/GRP-401000-401400-401420-MABCH de fecha 23 de Octubre del 2013 del Ingeniero Inspector de Obra; CARTA Nº 058-2013-CLL/OBRA – Expediente Nº 06309 de fecha 16 Octubre del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 06, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO LA LIBERTAD**, para la ejecución de la Obra : "**MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASERIO PUENTE DE LOS SERRANOS LA HORCA EL PORVENIR HASTA LA PEÑA DISTRITO DE QUERECOTILLO – SULLANA - PIURA**", materia de la Licitación Pública Nº 012-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, con **CARTA N° 0058-2013/CLL/OBRA de fecha 15 de Octubre del 2013**, el representante del Consorcio LA LIBERTAD, Ingeniero FREDY PALOMINO CALDERON, hace de conocimiento al Gerente Sub Regional la solicitud de ampliación de plazo Nº 06 en la Ejecución de la **Obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASERIO PUENTE DE LOS SERRANOS LA HORCA EL PORVENIR HASTA LA PEÑA DISTRITO DE QUERECOTILLO - SULLANA**", haciendo llegar el expediente que sustenta y cuantifica la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por la causal que la Entidad no notifica al acto resolutivo donde resuelva la aprobación de la prestación adicional N° 03, "Relleno con material de préstamo", habiendo la supervisión de obra presentado su Informe N° 036-2013/GRP-JLMP el 10 de Julio del 2013, y a la facha no hay respuesta, por lo que al amparo del Articulo 201° sobre el Procedimiento de Ampliación de Plazo, Solicita la ampliación por 15 días calendarios, debido a que el hecho invocado puede superar el plazo vigente de obra (24.10.2013).

Que, con fecha 18 de Octubre del 2013, se emitió la **Resolución Ejecutiva Regional N° 629-2013/GRP-PR la cual APROBO la Solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 03, en la obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASERIO PUENTE DE LOS SERRANOS LA HORCA EL PORVENIR HASTA LA PEÑA DISTRITO DE QUERECOTILLO - SULLANA", por un monto ascendente a S/. 93,337.92 Nuevos Soles, y con un porcentaje de incidencia de 3.40%.**

Que, mediante **OFICIO N° 1661-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 18 de Octubre del 2013, el representante legal de nuestra representada Gerencia Sub Regional Notifico al representante de la Empresa Contratista Consorcio La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 629-2013/GRP-PR la cual APROBO la Solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 03

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 675-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 31 OCT 2013

Que, mediante **INFORME N° 050-2013/GRP-401000-401400-401410-MABCH** de fecha 23 de Octubre del 2013, el ingeniero MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE, en su calidad de Supervisor de obra hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras, sobre la solicitud de ampliación de plazo Nº 06 en la Ejecución de la **Obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASERIO PUENTE DE LOS SERRANOS LA HORCA EL PORVENIR HASTA LA PEÑA DISTRITO DE QUERECOTILLO - SULLANA",** alegando que con Carta N° 058-2013/CLL de fecha 15.10.2013, la Contratista solicita Ampliación de Plazo por la Causal de la Demora por parte de la Entidad en la Aprobación y notificación con el acto resolutivo de la prestación adicional N° 03: "Relleno con Material de Préstamo", y como la conclusión del hecho invocado podía superar el término del plazo contractual de fecha 24.10.2013, la Contratista solicita ampliación de plazo por 15 días calendarios, con fecha 18.10.2013, se apruebe mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 629-2013/GRP-PR la Prestación Adicional N° 03 de la referida obra por el monto de S/. 83,994.79 Nuevos Soles y con un porcentaje de incidencia de 3.4%, así mismo con fecha 18.10.2013, la Gerencia Sub Regional, mediante Oficio N° 1661-2013/GRP se Notifico al Resolución Ejecutiva Regional N° 629-2013/GRP-PR. En consecuencia de acuerdo al Artículo 201° RLCE, establece el procedimiento de ampliación de plazo precisando que "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión del hecho invocado y habiéndose solicitado dentro del plazo contractual por la contratista, circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo parcial", lo solicitado por el referido contratista es de 15 días calendarios. Por las razones expuestas la solicitud de Ampliación de Plazo N| 06 por 15 días calendarios No es Procedente, y se ajusta a los procedimientos específicos previstos en el Artículo 201 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado Modificado por el D.S. N° 138-2012-EF; ya que el hecho invocado concluyo.

Que, mediante **INFORME N° 987-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 29 de Octubre del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras emite Opinión al Director Sub Regional de Infraestructura, en cuanto a la ampliación de plazo solicitada por el representante del Consorcio LA LIBERTAD, Ingeniero FREDY PALOMINO CALDERON, correspondiente en la Ejecución de la **Obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASERIO PUENTE DE LOS SERRANOS LA HORCA EL PORVENIR HASTA LA PEÑA DISTRITO DE QUERECOTILLO - SULLANA",** señalando que mediante Oficio N° 1661-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18.10.2013, la Gerencia Sub Regional, Notifica al Contratista Consorcio La Libertad, la R.E.R. N° 629-2013/GRP-PR, que aprueba el Adicional de Obra N° 03, por un monto ascendente a S/. 93.337. nuevos soles. Que teniendo en consideración que la causal (Demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 03, ceso el 21.10.2013, a opinión del inspector de obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 15 días calendarios solicitada por el Consorcio La Libertad es IMPROCEDENTE, dándose por concluido el hecho invocado con fecha 21.10.2013, ya que con Oficio N° 1661-2013/GRP-401000-401400-401420se notifico

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 673-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 OCT 2013

al contratista la aprobación de la prestación Adicional N° 03, por lo que determina que debe DENEGARSE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 15 días calendarios.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1335-2013/GRP-401000-401400** de fecha 30 de Octubre del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo N° 06 solicitada por el contratista Consorcio LA LIBERTAD en la ejecución de la **Obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASERIO PUENTE DE LOS SERRANOS LA HORCA EL PORVENIR HASTA LA PEÑA DISTRITO DE QUERECOTILLO - SULLANA",** señala que luego de revisar los informes referenciales determina que debe DENEGARSE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 15 días calendarios solicitada por la Empresa Contratista Consorcio LA LIBERTAD, por lo que deberá emitirse el acto administrativo.

Que, efectuado un análisis a los informes técnicos referenciales se concluye que con fecha **18 de Octubre del 2013, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 629-2013/GRP-PR la cual APROBO la Solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 03, en la obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASERIO PUENTE DE LOS SERRANOS LA HORCA EL PORVENIR HASTA LA PEÑA DISTRITO DE QUERECOTILLO - SULLANA", por un monto ascendente a S/. 93,337.92 Nuevos Soles, y con un porcentaje de incidencia de 3.40%.**

Que, mediante **OFICIO N° 1661-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 18 de Octubre del 2013, nuestra representada Gerencia Sub Regional Notifico a la empresa Contratista Consorcio La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 629-2013/GRP-PR la cual APROBO la Solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 03. Así mismo se deberá tener en cuenta que la causal Demora en la Aprobación del Adicional de Obra N° 03, ceso el 21 de Octubre del 2013, ello a opinión del Inspector de Obra y por ende la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 15 días calendarios peticionada por el representante de la empresa contratista Consorcio La LIBERTAD, deberá ser declarada IMPROCEDENTE.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado establece que ***"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"***. Así mismo el Artículo 200° del RLCE; establece las causales de Ampliación de Plazo así mismo el Artículo 201° del mismo cuerpo normativo estipula el Procedimiento de la Ampliación de Plazo.

Por lo que estando a lo vertido anteriormente podemos alegar que con **OFICIO N° 1661-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 18 de Octubre del 2013, la Gerencia Sub Regional Notifico al Contratista Consorcio La Libertad, Resolución

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° [illegible]-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 31 OCT 2013

Ejecutiva Regional N° 629-2013/GRP-PR la cual APROBO la Solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 03, en la obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASERIO PUENTE DE LOS SERRANOS LA HORCA EL PORVENIR HASTA LA PEÑA DISTRITO DE QUERECOTILLO - SULLANA", por un monto ascendente a S/. 93,337.92. Aunado a ello debemos tener en cuenta que la causal Demora en la Aprobación del Adicional de Obra N° 03, ceso el 21 de Octubre del 2013, en virtud a lo señalado por el Inspector de Obra, por tanto la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por el contratista Consorcio La LIBERTAD, deberá ser declarada IMPROCEDENTE.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME Nº 290-2013/GRP-401000-401100 de fecha 31 de Octubre del 2013; y,

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA Nº 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR; IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 06 presentada por la empresa contratista **CONSORCIO LA LIBERTAD,** mediante la CARTA Nº 058-2013-CLL/OBRA Expediente Nº 06309 de fecha 16 de Octubre del 2013, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASERIO PUENTE DE LOS SERRANOS – LA HORCA – EL PORVENIR HASTA LA PEÑA – DISTRITO DE QUERECOTILLO – SULLANA - PIURA"** materia de la Licitación Pública Nº 012-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO LA LIBERTAD**; en su domicilio ubicado en Mz "L" Lote 14 Urbanización Covicorti – Oficina Nº 401 Trujillo – Perú y/o Caserío el Porvenir Calle El Porvenir LT – 48 El Porvenir Distrito de Querecotillo Provincia de Sullana.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° [illegible]-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 31 OCT 2013

ARTICULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Ing. Rafael Hernan Velasquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL